

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.117.-GG-LEC-2011

**LA GERENCIA GENERAL DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO
TURÍSTICO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República faculta al Estado la constitución de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el citado artículo determina que, las empresas públicas funcionarán como sociedades de derecho público, con personería jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas faculta a los gobiernos autónomos la creación de empresas públicas por acto normativo legalmente expedido;

Que, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 225 numeral 4, 314, 315 y 425 de la Constitución de la República, el Concejo Metropolitano de Quito, expide la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas (O.M. No. 0309 de 16 de abril de 2010), publicada en el Registro Oficial No. 186 del 5 de mayo del 2010, que en su Sección Sexta crea la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, la misma que sucede jurídicamente a la Empresa Metropolitana Quito-Turismo, asumiendo los derechos y obligaciones, así como los derechos litigiosos, obligaciones y acciones; y, en general, los derivados de todos y cada uno de los actos y contratos celebrados por aquella, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, de conformidad al Régimen Administrativo de Turismo y de las Tasas por Licencia Única Anual de Funcionamiento de las Actividades de Turismo y por las Facilidades y Servicios Turísticos en el Distrito Metropolitano de Quito, expedido mediante O. M. 276 y publicada en el R. O. No. 566 de 8 de abril de 2009, la Empresa Pública Metropolitana Quito Turismo, ejerce el control de los prestadores de servicios turísticos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 321 que regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 314 de 5 de noviembre de 2010, en el numeral 3 de la Segunda Disposición Transitoria disponen que en tanto se concrete la transferencia de competencias, los órganos que actualmente ejercen las potestades regulatorias las seguirán ejerciéndolas.

Que, el Artículo innumerado 48 del Régimen invocado dispone que los Procedimientos Sancionadores que a los prestadores turísticos que infringen la normativa turística empiezan con la Resolución de Inicio de Instrucción que será dictada por el Funcionario Instructor de Quito-Turismo.

En uso de sus facultades legales;

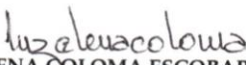
RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Asesor Jurídico de Quito Turismo como Funcionario Instructor, para que dicte las Resoluciones de Inicio de Instrucción en los Procedimientos Sancionadores, según lo determinado en el inciso primero del artículo 48 del Régimen Administrativo de Turismo y de las Tasas por Licencia Única Anual de Funcionamiento de las Actividades de Turismo y por las Facilidades y Servicios Turísticos en el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial No. 566 de 8 de abril de 2009.

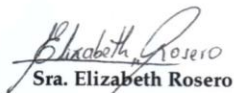
DISPOSICIÓN FINAL:

La presente resolución entrará a regir a partir de la presente fecha y será publicada en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 2 de marzo de 2011.


LUZ ELENA COLOMA ESCOBAR
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO
TURÍSTICO

Razón.- DM, Quito, 2 de marzo 2011. Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por la señora Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.- LO CERTIFICO.


Sra. Elizabeth Rosero

7.